LEY DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1924

JOSE Q. MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Crédito bancario.- Se autoriza para construir un puente sobre el río Keka.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Prefectura de La Paz, contraiga un crédito bancario de veinticinco mil bolivianos, destinado a construir un puente sobre el río Keka, que pasa cerca de la capital de la provincia Omasuyos.

ARTÍCULO 2º.- Para el servicio de intereses y amortización de este préstamo, se crean los siguientes impuestos:

- a) dos bolivianos sobre cada viaje de automóviles, autocamiones y coches a Achacachi, Sorata y pueblos inmediatos;
 - b) un boliviano por cada pasajero que viaje en automóviles o coches a los indicados pueblos.
 - c) la subvención de Bs. 2,000.— anuales que se fijará en el presupuesto departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1924.

JOSE Q. MENDOZA.- Flavio Abastoflor.- Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro años.

JOSE Q. MENDOZA.- R. Villanueva.